Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 12/06/2024 - 2:47:16 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026706992 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickiknlpbdjcoaND

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	890924197-7
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-063491-12
Fecha de matrícula:	04 de Agosto de 1982
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	22 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 80 A 34 B 07
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	contabilidad@emco.com.co asistente.contabilidad@emco.com.co
Teléfono comercial 1:	4117878
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 80 A 34 B 07
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	asistente.contabilidad@emco.com.co contabilidad@emco.com.co
Teléfono para notificación 1:	4117878
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

RECONSTITUCION: Que por escritura No. 1025 de mayo 31 de 1982, de la Notaría 13a. de Medellín, registrada en agosto 4 de 1982, en el libro 9o., folio 285, bajo el No. 6.924, fue reconstituida la sociedad denominada:

"EMCO LTDA."

Aclarada por la escritura No. 1.646 de Agosto 3 de 1982, de la Notaria 13a. de Medellin, quedando su razón social así:

ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO LIMITADA

Para continuar con el objeto social de la sociedad antes disuelta.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.895 del 3 de mayo del año 2000, de la Notaría 7a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 16 de mayo del año 2000, en el libro 9o., folio 642, bajo el No. 4489, mediante la cual la sociedad se transforma de limitada a Anónima, y en adelante se denominará:

"ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A."

Extracto de Acta No.77 del 16 de noviembre de 2021, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2021, con el No.37562 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad se transforma de sociedad anonima a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de:

ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 24 de mayo del año 2030.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La empresa que constituye el objeto societario consiste principalmente en la importación, suministro, venta, montaje, mantenimiento, diseño, fabricación, ensamble de equipos médicos, de laboratorio, redes de gases, y, en general, de dotación hospitalaria. Además, puede ocuparse de la asesoría técnica y comercial tanto a entidades hospitalarias como comerciales, en desarrollo de lo cual la sociedad puede ocuparse también de la ejecución de cualquier otro contrato civil o comercial.

Podrá además hacer inversión en acciones, bonos, cédulas y demás títulos de deuda pública o privada, en sociedades comerciales de cualquier tipo y en general, podrá ocuparse de cualquier actividad lícita de comercio o industria.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o

inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad conveniencia fuere aconsejable su disposición;

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas;

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer

los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas esta la de:

- Autorizar por escrito al representante legal para la celebración de cualquier acto o negocio en nombre de la compañía cuya cuantiá sea superior a los quinientos salarías mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) y hasta los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales legales vigentes (1500SMLMV)

- Autorizar por escrito junto con la Asamblea de Accionistas, al representante legal para la celebración de cualquier acto o negocio en nombre de lo compañía cuya cuantiá sea superior a los mil quinientos salarios mínimos legales vigentes (1500SMLMV)

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de ésto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c)La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;

d) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

f) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$400.000.000,00
No. de acciones	:	400.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00
		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$100.060.000,00
No. de acciones	:	100.060,00
Valor Nominal	:	$1.000,00
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$100.060.000,00
No. de acciones	:	100.060,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La compañía tendrá un (1) Gerente. El gerente es representante legal de la Compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde et gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y

todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El cargo de gerente, es, como ya se dijo, compatible con el de miembro principal o suplente de la Junta Directiva, La designación del gerente, el límite de la cuantía en que puede comprometer a lo compañía y la fijación de su remuneración corresponden a lo Junta Directiva.

TERMINO: El gerente será elegido para períodos de 1 año, y podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier momento.

SUPLENTES: El gerente de la compañía tiene dos suplentes (primer suplente del gerente y segundo suplente del Gerente) Cualquiera de ellos lo reemplazara con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como en los actos en los cuales este impedido.

Los suplentes del gerente serán nombrados igualmente por la Junta Directiva por igual período y en lo mismo oportunidad que el Gerente general.

Entiéndase por falta absoluta de un gerente su muerte o renuncia y en tales casos cualquiera de las suplentes actuará por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los articulos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la Ley y la técnica contable, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.

ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañia que no

dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzguen necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales etc; y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellas para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesario la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañia a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en osocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.75 del 29 de mayo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2024, con el No.25585 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA	C.C. 43.266.029

Por Extracto de Acta No. 79 del 13 de mayo de 2022, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022, con el No. 18847 del Libro IX, se designó a:

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	C.E. 126590
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	LEON DARIO JIMENEZ POSADA	C.C. 70.112.287

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIRO ALONSO BETANCUR GOMEZ	C.C. 3.437.366
JUAN CARLOS LONDOÑO SIERRA	C.C. 98.541.042
FELIPE JIMENEZ RADA	C.C. 8.357.679
LUIS FELIPE VELASQUE LOPEZ	C.C. 3.563880

Por Extracto de Acta No. 80 del 19 de septiembre de 2022, de la Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2022, con el No. 34462 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIRO ALONSO BETANCUR GOMEZ	C.C. 3.437.366
JUAN CARLOS LONDOÑO SIERRA	C.C. 98.541.042
FELIPE JIMENEZ RADA	C.C. 8.357.679

Por Extracto de Acta No. 84 del 13 de febrero de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2023, con el No. 6778 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUIS FELIPE VELASQUEZ LOPEZ	C.C. 3.563.880

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.82 del 31 de octubre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2022, con el No.39264 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.	NIT. 811.044.406-8

Por Comunicación del 2 de junio de 2023, de la Firma Revisora Fiscal,

Recibo No.: 0026706992 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickiknlpbdjcoaND

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2023, con el No.21255 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ERICA MARIA VERGARA SALAZAR	C.C. 1.035.224.796 T.P. 232361-T

Por Comunicación del 24 de octubre de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2023, con el No. 37953 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	SEBASTIAN VALENCIA BUSTAMANTE	C.C. 1.234.991.928 TP. No. 297603-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.7050 del 22/12/1983 de Not.15aMed.	3266 del 15/05/1984 del L.IX
E.P. No.311 del 03/02/1988 de Not.13aMed.	2677 del 11/04/1988 del L.IX
E.P. No.73 del 15/01/1992 de Not.18aMed.	306 del 22/01/1992 del L.IX
E.P. No.934 del 26/03/1992 de Not.13aMed.	2148 del 07/05/1992 del L.X
E.P. No.3092 del 30/10/1995 de Not.13aMed.	11644del 17/11/1998 del L.IX
E.P. No.278 del 01/03/1999 de Not.25aMed.	3485 del 05/05/1999 del L.IX
E.P. No.895 del 03/05/2000 de Not.7aMed.	4489 del 16/05/2000 del L.IX
E.P. No.2020 del 27/08/2002 de Not.20aMed.	7171 del 18/09/2002 del L.IX
E.P. No.3082 del 23/11/2003 de Not.20aMed.	11654del 11/12/2003 del L.IX
E.P. No.2020 del 27/08/2002 de Not.20aMed.	9171 del 18/09/2002 del L.IX
E.P. No.1741 del 22/06/2007 de Not.7aMed.	8078 del 05/07/2007 del L.IX
E.P. No.3853 del 10/10/2013 de Not.6aMed.	19857del 30/10/2013 del L.IX
E.A. No.77 del 16/11/2021 de Asamblea	37562del 06/12/2021 del L.IX
E.A. No.83 del 31/01/2023 de Asamblea	4643 del 09/02/2023 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4659
Actividad secundaria código CIIU: 3319
Otras actividades código CIIU: 7490, 3250

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO
Matrícula No.:	21-126147-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1982
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 80 A 34 B 07
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $12,715,258,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No.: 0026706992 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ickiknlpbdjcoaND

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141047150506

(415)7707212489984(8020) 000014104715050 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 2 4 1 9 7	7	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 80 A 34 B 07

42. Correo electrónico contabilidad@emco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 5 8 7 1	4 1 1 7 8 7 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	1 9 8 2 0 5 3 1	3 3 1 9	1 9 8 2 0 5 3 1	7 4 9 0	3 2 5 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5										

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20						
54. Código	2 3	2 2																								

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 18 / 13 : 47: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ SANCHEZ ANTONIO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 18-06-2024 01:50:09PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047150506

(415)7707212489984(8020) 000014104715050 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 2 4 1 9 7	7	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 4 8 4	7 1
73. Fecha	1 9 7 8 1 2 0 7	2 0 2 1 1 1 1 6
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 9 0 8 2 4	2 0 2 1 1 2 0 6
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 6 3 4 9 1 4	2 1 0 6 3 4 9 1 1 2
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 8 1 2 0 7	1 9 7 8 1 2 0 7
81. Hasta	2 0 3 0 0 5 2 4	2 0 3 0 0 5 2 4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 2 0 1 1 2		
2	2 1	2 0 0 0 0 5 0 3		
3	2 1	2 0 2 1 1 1 1 6		
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047150506

(415)7707212489984(8020) 000014104715050 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 2 4 1 9 7	7	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 3 2 6 6 0 2 9		1 9 8 7 2

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ENCISO	NOREÑA	INGRID	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 5 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	1 2 6 5 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	SANCHEZ	ANTONIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 5 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 1 1 2 2 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JIMENEZ	POSADA	LEON	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047150506

(415)7707212489984(8020) 000014104715050 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 2 4 1 9 7	7	Impuestos de Medellin	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Documento de Identi 4 2	1 2 6 5 9 0		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	SANCHEZ	ANTONIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2000/04/24	2021/11/16

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 1 1 2 2 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	POSADA	LEON	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2000/04/24	2021/11/16

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	3 4 3 7 3 6 6	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BETANCUR	GOMEZ	JAIRO	ALONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2021/11/16	2021/11/16

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 5 4 1 0 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LONDOÑO	SIERRA	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2021/11/16	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 3 5 7 6 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	RADA	FELIPE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2022/09/20	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047150506

(415)7707212489984(8020) 000014104715050 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 2 4 1 9 7	7	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 5 6 3 8 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELASQUEZ	LOPEZ	LUIS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 2 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047150506

(415)7707212489984(8020) 000014104715050 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 2 4 1 9 7	7	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 5 2 2 4 7 9 6		2 3 2 3 6 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VERGARA	SALAZAR	ERICA	MARIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 1 1 0 4 4 4 0 6	8	RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 6 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 3 4 9 9 1 9 2 8	0	2 9 7 6 0 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
VALENCIA	BUSTAMANTE	SEBASTIAN	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 1 1 0 4 4 4 0 6	8	RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 1 0 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047150506

(415)7707212489984(8020) 000014104715050 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 2 4 1 9 7	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9

162. Nombre del establecimiento: ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 80 A 34 B 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 1 2 6 1 4 7 0 2	1 9 8 2 0 1 0 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Russell Bedford
taking you further
1983-2023

Medellín, 7 de junio del 2024.

RFC 008 - 2024 EMCO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Certifico que a la fecha de expedición del presente certificado, la compañía **ELÉCTRONICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S, NIT: 890.924.197-7,** de acuerdo a sus libros y soportes contables se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de sus empleados, para los periodos cotizados de los últimos seis (6) meses de los sistemas de salud, y riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo a lo observado en los libros contables y soportes correspondientes dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas vigentes sobre la materia, a la fecha de este certificado.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

ERICA MARIA VERGARA SALAZAR
CC 1.035.224.796
Revisor Fiscal
T.P 232.361-T
En representación de Russell Bedford GCT S.A.S.

CRA. 48 NO. 20 - 114 OFICINA 932 TORRE 2 CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RÍO PBX (574) 444 8883 MEDELLÍN, COLOMBIA @RUSSELLBEDFORD.COM WWW.RUSSELLBEDFORD.COM.CO

Russell Bedford
taking you further

1983-2023

Medellín, 12 de febrero de 2024.

RFC 004 – 2024 EMCO

ASUNTO: CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA COMPAÑÍA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.
NIT. 890.924.197-7

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el libro de accionistas, la composición accionaria de la compañía está representada así:

Identificación	Accionista	No. de Acciones	Capital	Porcentaje de participación
NIT 900.819.402 - 9	GILVO S.A.S.	25.014	$ 25.014.000	24,999%
C.C. 32298150	Carolina González Jiménez	12.508	$ 12.508.000	12,50%
C.C. 1.037.580.270	Andres González Jiménez	12.508	$ 12.508.000	12,50%
C.C. 70.112.287	León Darío Jiménez Posada	50.026	$ 50.026.000	50,00%
C.C. 42.871.342	Claudia Rada Gómez	1	$ 1.000	0,0010%
C.C. 8.357.679	Felipe Jiménez Rada	1	$ 1.000	0,0010%
C.C. 1.128.417.770	Catalina Jiménez Rada	1	$ 1.000	0,0010%
C.C. 1.152.683.918	Camilo Jiménez Rada	1	$ 1.000	0,0010%
	TOTAL	**100.060**	**$ 100.060.000**	**100,000%**

El presente certificado se expide a solicitud de la administración.

Atentamente,

ERICA Ma. VERGARA SALAZAR.
C.C. 1.035.224.796
Revisor Fiscal
T.P 232361-T
En representación de Russell Bedford GCT SAS.
Miembros de Russell Bedford International.

CRA. 48 NO. 20 - 114 OFICINA 932 TORRE 2 CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RÍO PBX (574) 444 8883 MEDELLÍN, COLOMBIA @RUSSELLBEDFORD.COM WWW.RUSSELLBEDFORD.COM.CO

12

Russell Bedford
taking you further
1983-2023

Medellín, 12 de febrero de 2024.

RFC 003 – 2024 EMCO

ASUNTO: CERTIFICADO DE JUNTA DIRECTIVA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.
NIT. 890.924.197-7

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la compañía tiene registrado como miembros de la Junta Directiva en calidad de principales a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Identificación
Principal	Jairo Alonso Betancur Gomez	C.C. 3.437.366
Principal	Juan Carlos Londoño Sierra	C.C. 98.541.042
Principal	Felipe Jimenez Rada	C.C 8.357.679
Principal	Luis Felipe Velasquez Lopez	C.C. 3.563.880

El presente certificado se expide a solicitud de la administración.

Atentamente,

ERICA MARIA VERGARA SALAZAR
CC 1.035.224.796
Revisor Fiscal
T.P 232.361-T
En representación de Russell Bedford GCT S.A.S.
Miembros de Russell Bedford International.

CRA. 48 NO. 20 - 114 OFICINA 932 TORRE 2 CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RÍO PBX (574) 444 8883 MEDELLÍN, COLOMBIA @RUSSELLBEDFORD.COM WWW.RUSSELLBEDFORD.COM.CO

15

Russell Bedford
taking you further
1983-2023

Medellín, 12 de febrero de 2024.

RFC 004 – 2024 EMCO

ASUNTO: CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA COMPAÑÍA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.
NIT. 890.924.197-7

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el libro de accionistas, la composición accionaria de la compañía está representada así:

Identificación	Accionista	No. de Acciones	Capital	Porcentaje de participación
NIT 900.819.402 - 9	GILVO S.A.S.	25.014	$ 25.014.000	24,999%
C.C. 32298150	Carolina González Jiménez	12.508	$ 12.508.000	12,50%
C.C. 1.037.580.270	Andres González Jiménez	12.508	$ 12.508.000	12,50%
C.C. 70.112.287	León Darío Jiménez Posada	50.026	$ 50.026.000	50,00%
C.C. 42.871.342	Claudia Rada Gómez	1	$ 1.000	0,0010%
C.C. 8.357.679	Felipe Jiménez Rada	1	$ 1.000	0,0010%
C.C. 1.128.417.770	Catalina Jiménez Rada	1	$ 1.000	0,0010%
C.C. 1.152.683.918	Camilo Jiménez Rada	1	$ 1.000	0,0010%
	TOTAL	**100.060**	**$ 100.060.000**	**100,000%**

El presente certificado se expide a solicitud de la administración.

Atentamente,

ERICA Ma. VERGARA SALAZAR.
C.C. 1.035.224.796
Revisor Fiscal
T.P 232361-T
En representación de Russell Bedford GCT SAS.
Miembros de Russell Bedford International.

CRA. 48 NO. 20 - 114 OFICINA 932 TORRE 2 CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RÍO PBX (574) 444 8883 MEDELLÍN, COLOMBIA @RUSSELLBEDFORD.COM WWW.RUSSELLBEDFORD.COM.CO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERICA MARIA VERGARA SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1035224796 de BARBOSA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 232361-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado







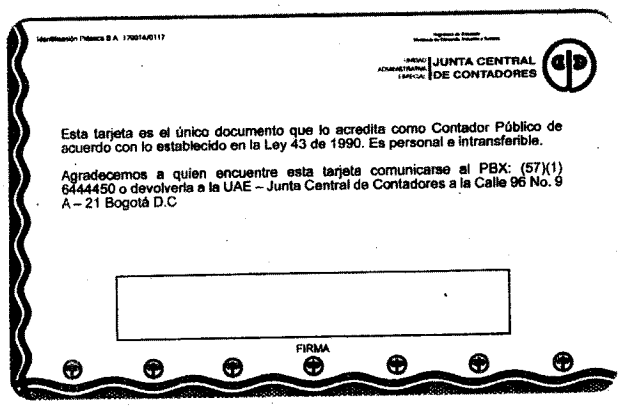
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

232361-T

ERICA MARIA
VERGARA SALAZAR
C.C. 1035224796
RES. INSCRIPCION 780 DEL 22/09/2017
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

237568 252195


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERICA MARIA VERGARA SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1035224796 de BARBOSA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 232361-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

20

Russell Bedford
taking you further

1983-2023

Medellín, 12 de febrero de 2024.

RFC 004 – 2024 EMCO

ASUNTO: CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA COMPAÑÍA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.
NIT. 890.924.197-7

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el libro de accionistas, la composición accionaria de la compañía está representada así:

Identificación	Accionista	No. de Acciones	Capital	Porcentaje de participación
NIT 900.819.402 - 9	GILVO S.A.S.	25.014	$ 25.014.000	24,999%
C.C. 32298150	Carolina González Jiménez	12.508	$ 12.508.000	12,50%
C.C. 1.037.580.270	Andres González Jiménez	12.508	$ 12.508.000	12,50%
C.C. 70.112.287	León Darío Jiménez Posada	50.026	$ 50.026.000	50,00%
C.C. 42.871.342	Claudia Rada Gómez	1	$ 1.000	0,0010%
C.C. 8.357.679	Felipe Jiménez Rada	1	$ 1.000	0,0010%
C.C. 1.128.417.770	Catalina Jiménez Rada	1	$ 1.000	0,0010%
C.C. 1.152.683.918	Camilo Jiménez Rada	1	$ 1.000	0,0010%
	TOTAL	100.060	$ 100.060.000	100,000%

El presente certificado se expide a solicitud de la administración.

Atentamente,

ERICA Ma. VERGARA SALAZAR.
C.C. 1.035.224.796
Revisor Fiscal
T.P 232361-T
En representación de Russell Bedford GCT SAS.
Miembros de Russell Bedford International.

21

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43266029 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/06/2024 07:43 PM

Código Verificación: **XN4YLWJP2B**

Válida hasta: **16/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

28

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2024 12:39:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43266029 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **94709204** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de junio de 2024, a las 11:37:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43266029
Código de Verificación	43266029240617113746

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248896420

PIB
11:36:25

Bogotá DC, 17 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43266029:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248357682

PIB
12:53:43

Bogotá DC, 06 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A. identificado(a) con NIT número 8909241977:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

23

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de junio de 2024, a las 15:13:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909241977
Código de Verificación	8909241977240606151328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:41:12 AM horas del 17/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43266029**

Apellidos y Nombres: **ENCISO NOREÑA INGRID CAROLINA**

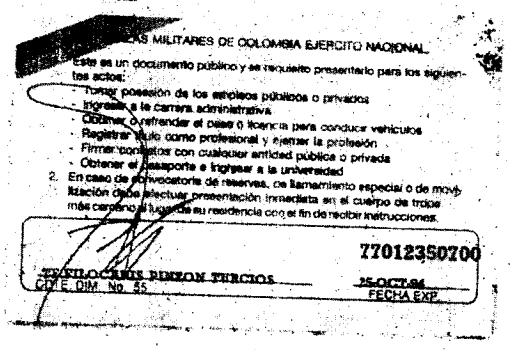
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
77012350700
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA
2A. LINEA
31-DIC 07
31-DIC 17
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ CASTRO
CARLOS ANDRES
ESP. MIL
BACHILLER



...S MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y se requiere presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

77012350700

TENIENTE CORONEL RAMON TERCIOS
CDTE. DIM. No. 55

25-OCT-94
FECHA EXP.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S

SIGLA: EMCO S.A.S — NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [X] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL?, _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 1 1 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN — DIRECCIÓN: CARRERA 80 A NRO 34 B 07

TELÉFONOS: 4117878 — FAX: N/A — APARTADO AÉREO: N/A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CLINICA CERRITOS S.A.S		X	4890041	5/11/2023	$ 1.336.342.176
CLINICA VERSALLES S.A.		X	6089990	20/06/2023	$ 460.405.719
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	X		5130801	25/06/2023	$ 276.934.250
PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA		X	8290790	20/12/2023	$ 193.841.417
CLINICA MEDELLÍN S.A.S		X	4446252	07/06/2023	$ 149.123.305

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ENCISO — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): NOREÑA — NOMBRES: INGRID CAROLINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 43.266.029 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 500 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: CAROLINA ENCISO — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21/06/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-10	**FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE**	HOSPITAL San Rafael de Tunja
Versión: 04	**(Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)**	**Fecha: 29/09/2023**

Fecha 6/06/2024 **Ciudad** MEDELLÍN **Departamento** ANTIOQUIA

La información reportada es confidencial y dará cumplimiento la Circular Externa 009 de 2016 y 20211700000055 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorios. Diligenciar todos los campos sin enmiendas ni tachaduras.

CLASE O TIPO DE VINCULACIÓN (MARCA CON X)

PROVEEDOR	X	EMPLEADO		CONTRATISTA OPS	
SERVIDOR PUBLICO		TERCERIZADOS		TEMPORAL	
JUNTA DIRECTIVA		OTRO		CUAL	

1. PERSONA NATURAL

NACIONAL [] EXTRANJERA [] PUBLICA [] PRIVADA [X] MIXTA []

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS INGRID CAROLINA ENCISO NORENA

INDENTIFICACIÓN TIPO C.C. [X] C.E. [] T.I [] FECHA DE EXPEDICIÓN 10/05/1999

NUMERO 43.266.029 LUGAR DE EXPEDIDA MEDELLÍN

FECHA DE NACIMIENTO 29/04/1981 LUGAR DE NACIMIENTO IBAGUE - TOLIMA

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CARRERA 80 A NRO 34 B 07 TELEFONO 4117878

CELULAR 321 6380773 E-MAIL ventas.accesorios@emco.com.co

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

ASALARIADO [X] INDEPENDIENTE [] ESTUDIANTE [] SOCIO [] PENSIONADO []

CODIGO "CIIU" 0010

OCUPACIÓN / PROFESIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	CARGO QUE DESEMPEÑA
GERENTE GENERAL	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	Representante Legal
xxxx		

DIRECCIÓN EMPRESA	CIUDAD	TELEFONO	E-MAIL
CARRERA 80 A NRO 34 B 07	MEDELLIN	4117878	ventas.accesorios@emco.com.co

2. PERSONA JURIDICA

(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

RAZON SOCIAL: ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S NIT: 890.924.197-7

DIRECCIÓN OFICINA PRINICPAL	CIUDAD	TELÉFONO	FAX
CARRERA 80 A NRO 34 B 07	MEDELLIN	4117878	N/A

DIRECCIÓN SUCURSAL O AGENCIA	CIUDAD	TELÉFONO	FAX
CALLE 114 A NRO 70B16	BOGOTA	6433417	N/A

TIPO DE EMPRESA PUBLICA [] PRIVADA [X] MIXTA [] EXTRANJERA []

OTRA, CUAL? CÓDIGO ACTIVIDAD "CIIU" 4659

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO ANEXAR RELACIÓN DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CUADRO)

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE INDETIFICACIÓN	NUMERO
SE ANEXA DOCUMENTO	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐	
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐	
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐	
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐	
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐	

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL ACTIVOS	$	14.491.362.000	TOTAL, PASIVOS	$	3.148.244.000
INGRESOS MENSUALES	$	1.074.527.500	OTROS INGRESOS	$	14.923.000
EGRESOS MENSUALES	$	281.864.583	OTROS EGRESOS	$	302.790.000
CONCEPTO DE LOS INGRESOS	Intereses y diferencia en cambio				

5. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI [X] NO [] TIPO DE TRANSACCIÓN []

IMPORTACIÓN [X] EXPORTACIÓN [] INVERSIONES [] PRÉSTAMOS [] TRANSFERENCIAS []

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAIS	MONEDA

6. PERSONAS PEP's

¿POR SU CARGO MANEJA RECURSOS PÚBLICOS?	SI []	NO [X]
¿POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO GENERAL?	SI []	NO [X]
¿EXISTE ALGÚN VÍNCULO ENTRE USTED Y UNA PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA?	SI []	NO [X]
¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS O GRUPO DE PAISES?	SI []	NO [X]
¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGÚN GRADO DE PODER PÚBLICO?	SI []	NO [X]

SI SU RESPUESTA ES SI EN ALGUNO DE LOS CASO POR FAVOR INDIQUE:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CENTRALES DE RIESGO

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc):
VENTA Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPOS MEDICOS

2.Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades
Ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. De manera irrevocable autorizo a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o
ddivulgar a cualquier entidad con la que mantenga relación comercial vigente ó que se encuentre debidamente autorizada para administrar o manejar base de datos incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o
actividades terroristas.

8. INFORMACIÓN BANCARIA

ENTIDAD	SUCURSAL Y TELEFONO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	LAURELES - 4446928	AHORRO	10289162060
XXX	XXX	XX	XX

9. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA y VERAZ EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:



HUELLA INDICE DERECHO

CAROLINA ENCISO

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CLIENTE /CONTRAPARTE
C.C. No 43.266.028

Sandra Liliana Clavijo Romero

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECEPCIONA
C.C. No 40043714.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

OBJETIVO:

Diligenciar oportuna y correctamente el formulario de conocimiento del cliente y/o contraparte - **(SARLAFT/PADM,** en letra manuscrita o computador con firma y huella de quien se registra la información, fortaleciendo los controles del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT/PADM del Hospital.

CONDICIONES GENERALES

1. Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
2. Diligenciar los espacios marcando cada uno, en caso de que no le aplique la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
3. Toda persona natural y jurídica, aspirante a vincularse como proveedor de bienes tangibles o prestación de servicios o como colaborador o como asociado o contraparte, miembros de junta directiva de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, debe diligenciar completamente el formato de conocimiento del cliente y /ó contraparte – SARLAFT/PADM, y firmar los demás documentos requeridos o solicitados.
4. Si el aspirante a vincularse declara que no diligenciará el formulario de conocimiento del cliente y/o contraparte - SARLAFT/PADM, omite información o aparece en las listas vinculantes (ONU, y OFAC) según la Circular Externa 009 de 2016, 202117000000055 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud NO podrá ser seleccionado o vinculado por la Institución.
5. Si la vinculación corresponde a proveedores con persona jurídica, es necesario conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que posean más del 5% del capital social, su representante legal, revisor fiscal y miembros de la junta directiva.
6. Diligenciar los espacios de **DETALLE DE LA ACTIVIDAD** marcando cada uno de los espacios, en caso de que no le aplique la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que ningún espacio quede en blanco.
7. El proponente o posible parte contractual y/o contraparte, deberá diligenciar el recuadro denominado ***información financiera***, la información registrada en el formulario debe coincidir con la información financiera entregada como soportes.
8. El responsable de recepcionar el diligenciamiento del formulario, deberá verificar que la información descrita en el documento coincida con la información entregada como soportes.

DOCUMENTOS REQUERIDOS JUNTO CON EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO	
Persona Jurídica • Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 60 días calendario, expedida por la cámara de comercio o por la entidad competente. • Fotocopia del Régimen Único Tributario RUT actualizado. • Fotocopia de la Cédula del Representante Legal • Certificado de la Cuenta Bancaria emitido por la Entidad Financiera. • Cuando se trate de terceros aliados diferentes a Entidades Públicas Nacionales o Internacionales que aportan recursos económicos, deben presentar Certificación de Prácticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y composición accionaria o fundadores del primer nivel, solo en contratación superior a 800 SMMLV.	**Persona Natural** • Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado. • Fotocopia de la cédula de la persona natural. • Certificado de la Cuenta Bancaria emitido por la Entidad Financiera. **Otros - No Residentes No domiciliados en Colombia** •Documento de Constitución Jurídica. • Certificado de la Cuenta Bancaria emitido por la Entidad Financiera.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	**Fecha**	**Elaboro**	**Descripción del cambio**
3	03/04/2023	Sandra Liliana Olarte Romero	Inclusión opción de persona extranjera. Inclusión de Junta directiva Se elimina Acuerdo No. 015 del 15 de noviembre de 2016.
4	29/09/2023	Sandra Liliana Olarte Romero	Inclusión de control de cambios al formato, ajuste de fecha. El formato se articula con el Manual código: AF-M-02 y subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF).

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

HAMILTON MEDICAL

Bonaduz, January 17, 2024

A quien pueda interesar,

Nosotros, Hamilton Medical AG, Via Crusch 8, 7402 Bonaduz, Suiza, autorizamos a EMCO S.A.S., Carrera 80 A No 34B-07, Medellín, Colombia, como nuestro distribuidor en Colombia.

EMCO S.A.S., está autorizada a presentar la solicitud, negociar y concluir el Contrato para la entrega de ventiladores, consumibles y repuestos de Hamilton Medical en el territorio declarado.

Hamilton Medical AG confirma que existe el servicio de equipos médicos en el territorio de Colombia atreves de EMCO S.A.S. Representamos brindar capacitación en servicio a especialistas con el fin de garantizar la instalación profesional y el servicio de respaldo de nuestros equipos en el territorio de Colombia.

EMCO S.A.S., podrá en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de Hamilton Medical, designar uno o más subdistribuidores dentro del territorio declarado.

Las obligaciones, responsabilidades y responsabilidades por todos los actos u omisiones de dichos subdistribuidores recaerán en todo momento en el Distribuidor.

La garantía original de los equipos de Hamilton Medical AG abarca todos los equipos de Hamilton Medical AG ofrecidos por EMCO S.A.S.

La autorización otorgada en este documento no podrá ser transferida ni cedida a ningún tercero. Hamilton Medical AG puede revocar o modificar dicha autorización por cualquier motivo y en cualquier momento. Cualquier revocación o enmienda de este tipo entrará en vigor inmediatamente.

Esta Carta de Autorización es válida hasta el 31 de diciembre de 2025.

To Whom It May Concern,

We, Hamilton Medical AG, Via Crusch 8, 7402 Bonaduz, Switzerland hereby authorize EMCO S.A.S., Carrera 80 A No 34B-07, Medellín, Colombia as our distributor in Colombia.

EMCO S.A.S., is authorized to submit the application, to negotiate and to conclude the Contract to deliver Hamilton Medical ventilators, consumables and spare parts in the declared territory.

Hamilton Medical AG confirms that the medical equipment service exists in the territory of Colombia, trough EMCO S.A.S. We represent to provide Service training to specialists in order to ensure professional installation and backup service of our equipment in the territory of Colombia.

EMCO S.A.S., may at any time, subject to the prior written consent of Hamilton Medical, designate one or more sub-distributors inside the declared territory.

The obligations, responsibilities and liabilities for all acts or omissions of such sub-distributors shall at all times be with the Distributor.

The original warranty on Hamilton Medical AG equipment encompasses all Hamilton Medical AG equipment offered by EMCO S.A.S.

The authorization granted herein may not be transferred or assigned to any third party. Hamilton Medical AG may revoke or amend the said authorization for any reason at any time. Any such revocation or amendment will take effect immediately.

This Letter of Authorization is valid until December 31, 2025.

Please note: This authorization is both written in English and Spanish, if there are any discrepancy between two versions, English version shall prevail.

With kind regards
Hamilton Medical AG

Jens Hallek
President

HAMILTON MEDICAL

Hamilton Medical AG, Via Crusch 8, CH-7402 Bonaduz
+41 58 610 10 20 – info@hamilton-medical.com

Seal
Register No. 16 Date 24.01.2024
No commitment on the content
Chamber of commerce of Grisons

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de los Grisones
 El presente documento público
2. ha sido firmado por Ursula Clavuot
3. actuando en calidad de funcionario/a Sachbearbeiterin
4. se halla sellado/timbrado con
 Camber of Commerce of Grisons

Certificado

5. en Chur 6. el 25.1.2024
7. por la Cancillería del Cantón de los Grisones
8. con el no. 1795057/1
9. Sello/timbre 10. Firma

CANCILLERIA DEL CANTON
DE LOS GRISONES

Ch. Bürkli-Jörimann

GRISCHUN * GRIGIONE * GRAUBÜNDEN

EMCO
INGENIERÍA Y SUMINISTROS BIOMEDICOS

Medellín, Marzo 19 de 2024

Señores:

E.S.E Hospital San Rafael de Tunja

Electrónica Medica y Control EMCO S.A.S, identificado con NIT 890.924.197-7, tiene como objetivo en la presente carta, presentar de manera formal nuestra propuesta para la celebración de un contrato con vigencia para el año 2024, destinado al suministro de accesorios para los ventiladores de la marca Hamilton, los cuales actualmente se encuentran en funcionamiento en su institución.

La propuesta económica detallada se encuentra contenida en el documento con número de cotización **#7088,** los cuales están adjuntos en esta misma comunicación. Esperamos que puedan considerar nuestra oferta y nos permitan continuar sirviéndoles cómo un proveedor de confianza durante este nuevo año.

Jose Luis Mejia

Ejecutivo Comercial
Electrónica Medica y Control EMCO S.A.S

Alma

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA Y ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

CONTRATO N° 070

1. PARTES DE LA CONTRATO

1.1 CONTRATANTE: HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA
1.2 CONTRATISTA: ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

2. REPRESENTANTES LEGALES

2.1. CONTRATANTE	2.2. CONTRATISTA
Nombres y apellidos: JULIÁN HUMBERTO RAMÍREZ URREA	Nombres y apellidos: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO
C.C: 71.265.150	C.C: 71.789.878
Dirección: Calle 69 Nº 51C- 24	Dirección: Carrera 80 A No. 34 B-07
Ciudad: Medellín, Antioquia	Ciudad: Medellín, Antioquia
Teléfono: 444 70 85	Teléfono: 604 411 78 78/ 321 638 07 73
NIT: 811.016.192-8	NIT: 890.924.197-7
Correo: corporativo@almamater.hospital	Correo: sistente.contabilidad@emco.com.co / contabilidad@emco.com.co

Entre los suscritos a saber, el Doctor **JULIÁN HUMBERTO RAMÍREZ URREA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía **N°71.265.150**, en su calidad de Representante Legal y Director General del **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA**, institución identificada con **NIT 811.016.192-8**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.789.878,** quien actúa en calidad de Representante Legal de **ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.**, sociedad identificada con **NIT 890.924.197-7**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha realizado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministrar a demanda los repuestos, accesorios, insumos y demás equipos biomédicos de baja y media complejidad de la marca exclusiva, para el Hospital Alma Mater de Antioquia.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Para la adecuada ejecución del presente contrato el suministro se realizará acorde con las especificaciones indicadas en la invitación del 31 de octubre de 2023 y sus anexos, para los equipos de marca HAMILTON y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** del 1 de noviembre de 2023, atendiendo siempre la necesidad del Hospital.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR: El valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), INCLUIDO IVA.**

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA Y ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE realizará pagos en la medida en que se realicen las entregas de los elementos, ciento veinte (120) días después de radicada la factura o documento equivalente, acompañado del soporte de pago de salarios, liquidaciones y/o prestaciones sociales, previo visto bueno y aval por parte del supervisor del **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA**, con recibido a entera satisfacción de los insumos y la información requerida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá retener total o parcialmente el pago pendiente a favor de **EL CONTRATISTA** hasta donde sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a la no ejecución del contrato, en los términos acordados según la propuesta, o por la no devolución de elementos que se le hayan facilitado para la ejecución del contrato. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará la devolución de los pagos retenidos.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El precio incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución del objeto del contrato, por tanto, **EL CONTRATANTE** no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato imputable al contratista o viceversa.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones de la invitación y sus anexos enviada por el Hospital Alma Máter de Antioquia, con fecha del 31 de octubre de 2023.
c) Mantener las condiciones de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de la propuesta presentada el 1 de noviembre de 2023.
d) El contratista deberá garantizar una respuesta oportuna a partir de la solicitud que el supervisor realice de los insumos que se requieran, menor a cinco (5) días calendario, o acorde a la disponibilidad.
e) El contratista debe especificar claramente las garantías de todos los elementos suministracos y deberá acordar con el supervisor el proceso a través del cual se deben hacer las solicitudes de cambios y devoluciones dentro de la garantía de los elementos suministrados.
f) El contratista para reponer las devoluciones realizadas por el Hospital lo hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la solicitud, excepto en aquellos casos donde se deban importar por la no disponibilidad del producto.
g) Firmar el acta de terminación del presente contrato y entregar debidamente diligenciada al supervisor del Hospital Alma Máter de Antioquia, so pena de que pasados diez (10) días hábiles posteriores al envío, sin que esta haya sido devuelta al Supervisor, se entenderá como aceptada en la totalidad del contenido enviada por **EL CONTRATANTE.**
h) Reportar al supervisor de manera oportuna con treinta (30) días de anticipación las dificultades que tenga para la correcta ejecución del contrato, incluso aquellas que impliquen cualquier suspensión temporal en los servicios contratados.

i) No utilizar la marca o distintivos del Hospital Alma Máter de Antioquia para su usufructo propio sin previa autorización del **CONTRATANTE.**
j) Cumplir con las obligaciones de pago a la seguridad social y aportes parafiscales, así como cumplir con las reglas concernientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
k) Cumplir con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores del Hospital Alma Máter de Antioquia
l) Cumplir con todas las normas del SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud) que le apliquen.
m) Cumplir con el Anexo Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental, Mejoramiento, Talento Humano del Hospital Alma Máter de Antioquia.
n) Dotar a sus empleados de uniformes y/o escarapelas distintivas cuando deban prestar el servicio en las instalaciones del **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA.**
o) Suministrar a sus trabajadores el material de protección para seguridad industrial y seguridad en el trabajo, y los necesarios, asumiendo su costo.
p) El **CONTRATISTA** deberá informar oportunamente al **CONTRATANTE**, cuando este realice cambio de su domicilio y/c teléfonos del contacto que se registraron en el numeral 2 del presente contrato.
q) Tener Adherencia al Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Transparencia, manuales, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y demás requerimientos del Hospital Alma Máter de Antioquia que apliquen.
r) Las demás obligaciones derivadas del presente contrato, de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** y de la Ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer supervisión, control y auditoría sobre la correcta ejecución del presente contrato.
b) Pagar al **CONTRATISTA** siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto contractual y su obligación principal.
c) Las demás obligaciones derivadas del presente contrato y de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. FACULTADES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer permanente control y auditoría sobre la ejecución del presente contrato, el control por parte del **CONTRATANTE** no aminora en ningún grado la responsabilidad del **CONTRATISTA**, ni su autoridad en la ejecución de las actividades.
b) El **CONTRATANTE** puede rechazar y/o devolver al contratista el producto recibido que considere que no cumple con las condiciones técnicas solicitadas; o que no cumplen las condiciones de calidad o idoneidad prometidas, o que estén defectuosas, averiados, mermados, que no presente la documentación completa exigida, entre otras circunstancias similares.
c) Exigir al **CONTRATISTA** al inicio o durante la vigencia del contrato, todos los documentos o las constancias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales con sus trabajadores.
d) Auditar el estado de las instalaciones y la aplicación de los procedimientos del **CONTRATISTA.**
d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA Y ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con **EL CONTRATANTE**; **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del presente contrato con sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado de ningún modo al **CONTRATANTE** por tal razón las personas que **EL CONTRATISTA** designe y/o contrate para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente acuerdo.
PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA además defenderá y dejará a salvo al **CONTRATANTE** y a todos sus empleados o representantes autorizados, de todo pleito, acción, procedimiento legal o administrativo, reclamo, demanda, daño, responsabilidad, intereses, honorarios de abogados, y de todos los costos y gastos de cualquier naturaleza, que surjan antes, durante o después de la terminación de las actividades y que hayan sido, o se alegue haber sido, directa o indirectamente causados, o contribuidos, en todo o en parte, por acto, omisión, culpa o negligencia, de carácter activo o pasivo, del **CONTRATISTA** o de cualquier persona que actúe bajo su dirección o control o en su nombre, relacionados con la ejecución del presente contrato o incidentales al mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA tiene la facultad de decidir si desea constituir las garantías solicitadas en la presente contrato y a cargo de sus propios recursos, con la aseguradora de su preferencia o a través de la Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios emitida por Seguros del Estado para el **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA** a través de **SOLUTIO SEGUROS LTDA** Intermediario de Riesgos y Seguros, quien tiene a cargo dicha Póliza, que hace parte del programa de seguros del **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA**. Contacto: PBX 4449949 Ext. 201 en Medellín. Correo: cumplimiento@solutioseguros.co, o en su defecto estas garantías deberán ser revisadas por el intermediario de riesgos del Hospital Alma Máter de Antioquia, las cuales corresponde:

1. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y que cubra los perjuicios ocasionados por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del contrato, en todo o en parte. El valor asegurado de la póliza debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor determinado o estimado del contrato, incluyendo adiciones y una vigencia igual al plazo del contrato más sus adiciones y cuatro (4) meses más. El afianzado será **EL CONTRATISTA** y el asegurado y beneficiario el **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA.**
2. **PÓLIZA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Para cubrir los perjuicios derivados de la no conformidad con las especificaciones técnicas de calidad de los insumos suministrados por el contratista. El valor asegurado de la póliza debe ser equivalente al diez (10%) del valor estimado de la orden, la cobertura debe estar vigente desde la terminación de la orden y dos (2) años más. El afianzado será **EL CONTRATISTA** y el asegurado y beneficiario el **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de realizarse prórrogas, adiciones o renovaciones al presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar la vigencia de las pólizas conforme a los montos y plazos señalados en la presente cláusula.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA Y ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita del **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA**.
PARÁGRAFO TERCERO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del **CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que el **CONTRATANTE** le solicite al contratista, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que **EL CONTRATANTE**, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos al **CONTRATISTA**.
PARÁGRAFO CUARTO: El contrato que resulte de las negociaciones se entenderá vigente desde la fecha de la firma del acta de inicio; y el plazo de ejecución sólo podrá iniciarse efectivamente una vez se hayan aprobado las pólizas correspondientes. **El CONTRATISTA** deberá actualizar su vigencia de acuerdo con el acta de inicio.
PARÁGRAFO QUINTO: Queda entendido y acordado por las partes, que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar **EL CONTRATISTA**, de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del **CONTRATISTA**, o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA presentará al **CONTRATANTE** las afiliaciones al sistema general de seguridad social integral del personal a su cargo debidamente diligenciado; o la certificación donde se acredite que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y seguridad social firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la entidad según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** darán pleno cumplimiento a la normatividad que les resulte aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en este sentido tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** ejercerán un control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, y las demás que regulen la materia. En los eventos en los que trabajadores del **CONTRATISTA** se encuentren en las instalaciones del **CONTRATANTE**, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para estos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con todas las normas establecidas para la protección del medio ambiente (atmósfera, suelo, subsuelo, aguas y demás recursos naturales) que le sean aplicables por razón de las actividades que desempeñan en desarrollo de esta contrato y en consecuencia será responsable por las acciones u omisiones, suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos, que produzcan deterioro en el medio ambiente, tales como uso de sustancias contaminantes, no hacer control sobre vertimientos líquidos, no disponer adecuadamente de los residuos sólidos y líquidos, entre otros aspectos ambientales que generen un impacto negativo sobre un recurso, etc.

Hospital
Alma Máter

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA Y ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA se obliga a enviar mensualmente al **CONTRATANTE** (HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA) las facturas emitidas en el mes, no obstante, se estipula que máximo hasta el cuarto día hábil del mes siguiente se recibirán los documentos con fecha del mes anterior. Para la factura electrónica se debe radicar al buzón autorizado para este fin 811016192@factureinbox.co y paralelamente al correo electrónico facturascompras@almamater.hospital, con el asunto Factura electrónica _ número de factura_ NIT del emisor, donde se deben enviar los siguientes requisitos: Factura electrónica en formato XML- UBL, Factura electrónica en representación gráfica en formato PDF con todos los requisitos enumerados Art 5 del decreto 2242 de 2015. el nombre de este archivo debe tener la estructura FA_P_número de factura, contrato de pedido, remisión firmada por personal de compras con su respectivo sello, para los casos que aplique en la contratación se deberá anexar de manera adicional: registro invima, carta de garantía, certificado de importación, manual en español y ficha técnica y certificado de estar al día con seguridad social y parafiscales firmado por revisor fiscal o contador público, en formato PDF, el nombre de este archivo debe tener la estructura CA_P_número de factura, en el caso de que la contrato especifique otros soportes, o cuando el valor de un informe parcial de interventoría-AVAL corresponda a la sumatoria de varias facturas, notas crédito o débito se debe enviar además como soporte una relación en Excel de las facturas, notas crédito y débito correspondientes. La estructura del nombre de este archivo es SO_P_numero de factura. Los numerales de Avales, certificado de parafiscales y otros soportes deben ser enviados en un archivo comprimido ZIP.
PARÁGRAFO ÚNICO: En ninguno de los casos, se recibirá soportes tipo fotografía ni documentos con claves, todo deberá ser escaneado y enviado en formato PDF y legible. En caso tal sea remitida a un buzón diferente o se omita alguno de los anteriores, se dará como no recibida o aceptada por parte del Hospital. Recuerde que es indispensable la radicación en el inbox 811016192@factureinbox.co y los correos citados en el numeral dos según corresponda. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes citados será causal de rechazo de su radicación. Para los NO Obligados a facturar electrónicamente, su proceso de radicación se realizará de la manera acostumbrada con los debidos soportes al correo facturascompras@almamater.hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES Y/O RECONOCIMIENTO: EL CONTRATANTE se reserva la auditoría, seguimiento y revisión de lo pactado en el objeto contractual, para el efecto podrá recobrar del aval al **CONTRATISTA** los sobrecostos, inoportunidad y promesa comercial (cotización) a la que se comprometió en el presente contrato.
PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes acuerdan realizar el proceso de revisión conforme al *procedimiento de deducciones y/o reconocimiento* a terceros definido por el HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA, que se encuentra en la Página Web: https://almamater.hospital, opción "Contratación y Proveedores"; procedimiento que hará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Se aplicarán las siguientes reglas:
1. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Tendrá el carácter de confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso **EL CONTRATISTA** con ocasión de o en desarrollo de las actividades de este contrato, cualquiera que sea la forma en que se

pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta información.

2. **EL CONTRATISTA** reconoce que en razón a su relación con **EL CONTRATANTE** tendrá acceso a cierta información del **CONTRATANTE,** que cumple con los criterios de *Información Confidencial* y, por tanto, de valor para **EL CONTRATANTE,** por lo que **EL CONTRATISTA** acepta que no usará la *Información Confidencial* revelada de ningún modo, ya sea para su beneficio o su propio conocimiento o el conocimiento de terceras partes, y no discutirá ninguna de estas informaciones con una tercera parte. **EL CONTRATISTA** debe tomar las precauciones razonables para proteger la confidencialidad de dicha información, y en el evento de una terminación de este contrato, no habrá ningún uso ni ninguna discusión por parte del **CONTRATISTA** acerca de la información confidencial que **EL CONTRATANTE** le ha suministrado.
3. **CONSECUENCIAS: EL CONTRATISTA** indemnizará al **CONTRATANTE** por los perjuicios directamente causados con la violación de lo previsto en esta cláusula, conforme a lo estipulado en la cláusula décima novena de este contrato, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos de la aceptación de este contrato que con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** tiene aquí prevista a su favor **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra Ley o norma que las modifiquen o sustituyan. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.
PARÁGRAFO ÚNICO: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por parte del **CONTRATISTA** facultará al **CONTRATANTE** para solicitar el reembolso de cualquier suma correspondiente a la sanción que previo el debido proceso, pueda llegar a imponer la Superintendencia de Industria y Comercio al **CONTRATANTE** por violación por parte del **CONTRATISTA** a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, participando activamente en el desarrollo de las estrategias del hospital en lo relativo al objeto contractual para garantizar el cumplimiento de los requerimientos normativos, enfocados en alcanzar altos estándares de calidad para ser HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, teniendo en cuenta la elaboración, despliegue y adherencia a las guías, protocolos, procedimientos, y procesos acorde con los lineamientos definidos por el Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA Y ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

MASIVA, CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas, particularmente las relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad y fraude. Las partes certifican que las actividades y recursos de sus socios, administradores, proveedores, empleados y sus beneficiarios finales no se encuentran afectados por actividades ilícitas, particularmente las relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude y soborno, en todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en un proceso de carácter penal relacionado con delitos conexos a las actividades ilícitas enunciadas anteriormente, o fuese incluido en listas restrictivas vinculantes para Colombia como son la ONU, OFAC u otras, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a terminar unilateralmente la presente contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar y sin que esto constituya un incumplimiento de sus obligaciones.
PAGRAGRAFO ÚNICO: El contratista se obliga a presentar toda la información necesaria para dar cumplimiento a la Circular Externa 000009 de 2016 y Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 emitidas por la SNS (Superintendencia Nacional de Salud) SICOFS y actualizar anualmente con corte al 30 de abril el formulario de conocimiento de clientes y proveedores.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. Si llegaré a sobrevenir durante la ejecución del contrato alguna inhabilidad e Incompatibilidad **EL CONTRATISTA** se obliga a renunciar a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIONES: La presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por parte del **CONTRATISTA** sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. En el evento de que el Contratista requiera subcontratar, no podrá hacerlo, sin antes informar al Supervisor designado por el Hospital Alma Máter de Antioquia y anexar los requisitos de cumplimiento de éste en materia de SST, que le sean exigidos por el hospital, para su aprobación.
PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable de las acciones, omisiones y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, proveedores y de los representantes o trabajadores de éstos, declarando desde ya indemne al **CONTRATANTE** por cualquier hecho ocurrido antes, durante o después de la ejecución de la presente relación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará:
a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se deriven de la presente contrato.
b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
c) Por agotarse el valor del contrato.
d) De mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento.
e) Por vencimiento del plazo contractual.
f) Por el no pago de la seguridad social a sus trabajadores, por parte del **CONTRATISTA.**

g) De manera unilateral se puede dar por terminado el presente contrato si llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato alguna inhabilidad e incompatibilidad.
h) De manera unilateral **EL CONTRATANTE** puede dar por terminado el presente contrato, deberá notificar al **CONTRATISTA** con un tiempo no inferior de treinta (30) días antes de la terminación, esta terminación no implica incumplimiento y por ende no da lugar a ninguna clase de indemnización ni de sanción.
i) De manera unilateral, si **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras.
j) Por las disposiciones legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave de la presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, el Hospital Alma Máter de Antioquia cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, esta suma se tomará directamente de lo que **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, en caso de que esto no fuera posible se recurrirá a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución de la contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda atribuirse al **CONTRATANTE**, por concepto de demoras o fallas en los trámites administrativos que estén a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **COORDINADORA LOGISTICA Y SUMINISTRO** del Hospital Alma Máter de Antioquia o quien la Dirección General designe. En el evento de presentarse un cambio en la supervisión del presente contrato, se le informará al **CONTRATISTA** mediante comunicación escrita enviada por **EL CONTRATANTE**, o se consignará tal novedad en las actas de seguimiento.
PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATANTE asignara las labores de supervisión y auditoria bajo los procedimientos y políticas del hospital, para cumplir con lo estipulado en el objeto del **CONTRATO**. El supervisor realizará las siguientes funciones: 1) Velar por que se cumpla el objeto del contrato y las obligaciones del mismo. 2) Cumplir con lo dispuesto en el manual de supervisión del Hospital Alma Máter de Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PLAZOS PARA GENERACIÓN DE ACTAS DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN CON AVAL: EL CONTRATANTE (Hospital Alma Máter de Antioquia) conforme a los lineamientos en el sistema de facturación electrónica (*Procedimiento para facturación Electrónica*) establece como plazo de corte desarrollado en dos etapas: La

primera inicia el día 1 de cada mes hasta el día 20 y la segunda desde el día 21 hasta el último día hábil del mes, para el reconocimiento de bienes y/o servicios prestados por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de suministro, por lo tanto no genera ningún tipo de vínculo laboral; en lo no previsto esta contrato se aplicarán las normas que lo regulan y demás normas complementarias del derecho privado

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADICIONES, OTROSI: Toda adición, reforma o cambio hecho a la presente contrato se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Quedará perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la aprobación de las pólizas, posterior a ello, se suscribirá el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para cualquier efecto legal el domicilio de esta contrato es la ciudad de Medellín, Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Todas las solicitudes, comunicaciones y/o notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, se deben realizar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si, **i)** son entregadas por correo certificado en las direcciones indicadas en el numeral 2, **ii)** por el correo electrónico registrado en el numeral 2 o, **iii)** por el medio donde las partes lo manifiesten de manera expresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de diferencias, discrepancias y/o conflictos que se susciten entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación de la presente contrato, será obligatorio para ambas partes allanarse a los siguientes procedimientos:

1. Comunicar de manera escrita a través de correo certificado o email a la otra parte, en la dirección de notificación estipulada en el contrato, escrita que debe contener los hechos objeto de reclamo y las pruebas que lo soportan.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la constancia de recibido de la reclamación, la parte inconforme convocará a la otra parte mediante correo certificado o email, a reunión en la sede Principal del Hospital Alma Máter de Antioquia, en la Calle 69 Nro. 51C-24 Bloque 2, piso 4 en la Ciudad de Medellín, con el objeto de solucionar las diferencias que los convoca, y de la cual se elevará y se expedirá acta de las manifestaciones enunciadas en dicha reunión, así como de los compromisos adquiridos.
3. En el evento de no celebrarse dicha reunión o de no asistir una o ambas partes se acudirá al trámite de conciliación estipulado en la Ley 2220 de 2022 o normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. Este trámite podrá ser solicitado por cualquiera de las partes, como requisito de procedimiento para acudir a la jurisdicción ordinaria.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta cláusula no aplica en caso de presentarse un incumplimiento grave al contrato debidamente probada por cualquiera de las partes y en consecuencia se procederá a la terminación unilateral del contrato.

Alma

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA Y ELECTRÓNICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Invitación a cotizar, junto con sus anexos enviada por el Hospital Alma Máter de Antioquia, con fecha de 31 de octubre de 2023.
b) La cotización presentada por el **CONTRATISTA** el día 1 de noviembre de 2023.
c) Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA.**
d) Registro único tributario completo "RUT" del **CONTRATISTA.**
e) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales recientes del **CONTRATISTA.**
f) Pólizas solicitadas en el presente contrato.
g) Formulario de conocimiento de Clientes/Proveedores del **CONTRATISTA**.
h) Soporte de verificación en listas restrictivas del **CONTRATISTA**.
i) Estados financieros del **CONTRATISTA.**
j) Certificación bancaria del **CONTRATISTA.**
k) Acta de inicio.

Para constancia se firma por las partes en dos copias de idéntico contenido.

JULIÁN HUMBERTO RAMÍREZ URREA
Director General
CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO
Representante Legal
CONTRATISTA

MARIELLA HERRAN SILVA
Supervisora
HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA

Responsable	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	**Tatiana María Álvarez Parra** Profesional Especializada Jurídica		11/11/2023
Revisó y Aprobó	**Catalina Rozo Villegas** Secretaria General y Jurídica		
Anexo			
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento de acuerdo a los roles y funciones institucionales y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD -IPS UNIVERSITARIA- Y ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

IPS UNIVERSITARIA
Servicios de Salud
Universidad de Antioquia

CONTRATO N° C22-0036

1. PARTES DEL CONTRATO

1.1 CONTRATANTE: INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA
1.2 CONTRATISTA: ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S

2. REPRESENTANTES LEGALES

2.1. CONTRATANTE	2.2. CONTRATISTA
Nombres y apellidos: MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO	Nombres y apellidos: LEÓN DARÍO JIMÉNEZ POSADA
C.C. 22.059.686	C.C. 70.112.287
Dirección: Calle 69 N°. 51C-24	Dirección: Carrera 80 A N° 34 B 07
Ciudad: Medellín, Antioquia.	Ciudad: Medellín, Antioquia.
Teléfono: 444 70 85	Teléfono: 411.78.78
NIT: 811.016.192-8	NIT: 890.924.197-7
Correo: ipsuniversitaria@ipsuniversitaria.com.co	Correo: contabilidad@emco.com.co

3. OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y sin que exista subordinación alguna, se obliga con **EL CONTRATANTE** al suministro de equipos, repuestos, insumos y accesorios y demás artículos para equipos biomédicos que se encuentren dentro de su portafolio de productos y puedan ser requeridos por la IPS Universitaria. **EL CONTRATISTA** realizará el suministro de acuerdo a la condiciones técnicas y tarifarias de la cotización No. 6422 presentada al CONTRATANTE con fecha del 16 de marzo de 2022, además suministrará los insumos de acuerdo a las condiciones técnicas del anexo de la invitación a cotizar enviado por la IPS Universitaria con fecha del día 11 de marzo de 2022, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los insumos adicionales a las cotizaciones iniciales que requiera **EL CONTRATANTE**, deberán ser cotizados previamente a la institución para su aprobación. Las cotizaciones aprobadas, quedarán como constancia física en original anexas al expediente contractual y por tratarse de un suministro a demanda, el supervisor del contrato verificará previamente el valor de los elementos o bienes que se requieran, y garantizará que se adquieran los artículos que ofrezcan las condiciones más favorables para los intereses de la IPS Universitaria en cuanto a calidad y precio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** a demanda determinará las cantidades requeridas en la periodicidad y cuantía que considere. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATANTE** no está obligado a requerir un número mínimo de insumos durante la vigencia del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor Total estimado del presente Contrato será por la suma de Trescientos Millones de Pesos M/L. ($300.000.000) IVA Incluido.

5. FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará ciento veinte (120) días después de radicada la factura o documento equivalente, con previo visto bueno y aval del Supervisor de IPS Universitaria, con recibido a entera satisfacción del suministro realizado por el **CONTRATISTA**.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y finalizará el día 31 de diciembre de 2022.

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD -IPS UNIVERSITARIA- Y ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

IPS UNIVERSITARIA
Servicios de Salud
Universidad de Antioquia

7. . DOMICILIO CONTRACTUAL.

7.1 CIUDAD:	7.2. SEDE:	7.3. DIRECCION:
MEDELLÍN	CLINICA LEÓN XIII	Calle 69 N°. 51C 24

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

8.1 CIUDAD:	8.2. SEDE:	8.3. DIRECCION:
MEDELLÍN	SEDE ANEXA ADMINISTRATIVA	CRA. 52 N. 68-05

9. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

a) Invitación a cotizar presentada por el **CONTRATANTE** del 11 de marzo de 2022
b) Cotización 6422 presentada por **EL CONTRATISTA** del 16 de marzo de 2022.
c) Acta de Comité de compras Nº. 18 del 22 de abril de 2022, que aprueba la contratación
d) Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA.**
e) Registro único tributario completo "RUT" del **CONTRATISTA.**
f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
g) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales recientes del **CONTRATISTA.**
h) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA.**
i) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA.**
j) Certificado de antecedentes judiciales del **CONTRATISTA.**
k) Pólizas solicitadas en el contrato.
l) Formulario de conocimiento de Clientes/Proveedores.
m) Estados financieros del **CONTRATISTA.**
n) Soporte de verificación en listas restrictivas.
o) Certificación bancaria del **CONTRATISTA.**
p) Verificación en listas restrictivas.
q) Acta de inicio.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato estará a cargo del **COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO** de la **IPS UNIVERSITARIA** o de quien la Dirección General delegue. En el evento de presentarse un cambio en la Supervisión del presente contrato, se le informará al **CONTRATISTA** mediante comunicación escrita enviada por **EL CONTRATANTE**, o se consignará tal novedad en las actas de seguimiento.

11. MODALIDAD CONTRACTUAL

SUMINISTRO

Entre los suscritos, a saber, **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO,** mayor de edad, domiciliada en la municipio de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 22.059.686,** quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA,** identificada con **NIT. 811.016.192-8** quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **LEON DARIO JIMÉNEZ POSADA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **70.112.287,** Representante Legal de **ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S,** identificada con **NIT: 890.924.197-7,** quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual además de establecerse en los anteriores numerales se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y sin que exista subordinación alguna, se obliga con **EL CONTRATANTE** al suministro de equipos, repuestos, insumos y accesorios y demás artículos para equipos

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

biomédicos que se encuentren dentro de su portafolio de productos y puedan ser requeridos por la IPS Universitaria. **EL CONTRATISTA** realizará el suministro de acuerdo a la condiciones técnicas y tarifarias de la cotización No. 6422 presentada al **CONTRATANTE** con fecha del 16 de marzo de 2022, además suministrará los insumos de acuerdo a las condiciones técnicas del anexo de la invitación a cotizar enviado por la IPS Universitaria con fecha del día 11 de marzo de 2022, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los insumos adicionales a las cotizaciones iniciales que requiera **EL CONTRATANTE**, deberán ser cotizados previamente a la institución para su aprobación. Las cotizaciones aprobadas, quedarán como constancia física en original anexas al expediente contractual y por tratarse de un suministro a demanda, el supervisor del contrato verificará previamente el valor de los elementos o bienes que se requieran, y garantizará que se adquieran los artículos que ofrezcan las condiciones más favorables para los intereses de la IPS Universitaria en cuanto a calidad y precio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** a demanda determinará las cantidades requeridas en la periodicidad y cuantía que considere. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATANTE** no está obligado a requerir un número mínimo de insumos durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: EL CONTRATISTA realizará el suministro para la IPS Universitaria según el objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones tarifarias de la cotización presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no está obligado a consumir el valor total del presente contrato, sin que por esto se genere incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:
VALOR: El valor Total estimado del presente Contrato será por la suma de Trescientos Millones de Pesos M/L. ($300.000.000) IVA incluido.
FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará ciento veinte (120) días después de radicada la factura o documento equivalente, con previo visto bueno y aval del Supervisor de IPS Universitaria, con recibido a entera satisfacción del suministro realizado por el **CONTRATISTA**.
PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATANTE podrá retener total o parcialmente el pago pendiente a favor del **CONTRATISTA** hasta donde sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a la no ejecución del contrato en los términos acordados según la propuesta, o por la no devolución de elementos que se le hayan facilitado para la ejecución del contrato. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará la devolución de los pagos retenidos.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El precio incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución del objeto del contrato, tales como: costos de personal que requiera subcontratar, insumos, alimentación, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos indirectos. igualmente se establece que **EL CONTRATANTE** no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato imputable al contratista o viceversa.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE destina el presente valor, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** cuenta con capacidad financiera, experiencia, buen servicio, disponibilidad de los insumos, entre otros, y por tratarse de un suministro a demanda el supervisor del contrato verificará previamente el valor de los elementos o bienes que se requieran, y garantizará que se adquieran los insumos que ofrezcan las condiciones más favorables para los intereses de la IPS Universitaria en cuanto a calidad y precio.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Acorde con el numeral seis (6), el presente contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y terminará el día 31 de diciembre de 2022, cualquier modificación se hará por escrito mediante otrosí, que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones de **EL CONTRATISTA**, Además de mantener las condiciones de la propuesta técnica comercial presentada, las siguientes:

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Cumplir con las condiciones de la Cotización 6422, presentada por el **CONTRATISTA** con fecha del día 16 de marzo de 2022.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación a cotizar enviado por la IPS Universitaria con fecha del día 11 de marzo de 2022
d) Cumplir con la oportunidad de entrega de los insumos solicitados.
e) Cumplir con las normas del estatuto del consumidor.
f) Tener contacto permanente con la **IPS Universitaria, EL CONTRATISTA** es el responsable de la entrega de los insumos.
g) Cumplir con la entrega de los insumos en el lugar de entrega del suministro.
h) Entregar los insumos buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad, integralidad, suficiencia y continuidad.
i) Presentar informes concernientes al objeto contratado a **EL CONTRATANTE** en caso de que sean requeridos por medio del supervisor de IPS Universitaria.
j) Reportar al supervisor de manera oportuna con treinta (30) días de antelación las dificultades que tenga para la correcta ejecución del contrato.
k) Cumplir con las obligaciones de pago a la seguridad social y aportes parafiscales, así como cumplir con las reglas concernientes al Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo.
l) **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a informar con treinta (30) días de antelación cualquier suspensión temporal en la ejecución del contrato.
m) Suministrar a sus dependientes los elementos de protección y bioseguridad que necesiten para cumplir con el presente contrato, asumiendo su costo.
n) Garantizar la calidad de los insumos objeto del presente contrato, el contratista será responsable directo de la calidad de todos los insumos que suministre al contratante.
o) El contratista dejara indemne de toda responsabilidad al contratante, por situaciones imputables a él.
p) Cumplir con todas las normas del SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud) que le apliquen.
q) No utilizar la marca o distintivos de la IPS Universitaria para su usufructo propio sin previa autorización del **CONTRATANTE.**
r) Expedir y actualizar en caso de prórrogas las pólizas de seguros del presente contrato.
s) Suscribir las actas de inicio y seguimiento en conjunto con el supervisor designado por IPS Universitaria.
t) **EL CONTRATISTA** deberá Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE**, cuando este realice cambio de su domicilio y/o teléfonos del contacto que se registraron en el numeral 2 del presente contrato.
u) Cumplir con la Resoluciones No. 000666 de 2020, 000392 de 2021 y 223 de 2021 y sus lineamientos o normas que modifique, adicione o sustituya.
v) Tener Adherencia al Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Transparencia, manuales, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y demás requerimientos de la IPS UNIVERSITARIA que apliquen.
w) Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la IPS Universitaria, cuando aplique.
x) Cumplir con el Anexo Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de la IPS Universitaria, cuando aplique.
y) Tener adherencia a las políticas de medio ambiente y al sistema de gestión ambiental definida por la IPS Universitaria.
z) Presentar toda la información necesaria para el cumplimiento de la Circular Externa 000009 emitida por la SNS (Superintendencia Nacional de Salud) relativa al sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismos (SARLAFT).
aa) Las demás obligaciones derivadas del presente contrato, de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** y de la Ley.

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer, control y auditoría sobre la correcta ejecución del presente contrato.
b) Pagar al contratista siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto contractual.
d) Las demás obligaciones derivadas del presente Contrato y de la Ley.

CLAUSULA SEXTA. FACULTADES DEL CONTRATANTE:

a. Ejercer permanente control sobre la ejecución de los servicios contratados, el control de los trabajos por parte del **CONTRATANTE** no aminora en ningún grado la responsabilidad del **CONTRATISTA**, ni su autoridad en la ejecución de las actividades.
b. Exigir al **CONTRATISTA** al inicio o durante la vigencia del Contrato, todos los documentos o las constancias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales con sus trabajadores.
c. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL **CONTRATISTA** actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con **EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato con sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado de ningún modo al **CONTRATANTE** por tal razón las personas que **EL CONTRATISTA** designe y/o contrate para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** además defenderá y dejará a salvo al **CONTRATANTE** y a todos sus empleados o representantes autorizados, de todo pleito, acción, procedimiento legal o administrativo, reclamo, demanda, daño, responsabilidad, intereses, honorarios de abogados, y de todos los costos y gastos de cualquier naturaleza, que surjan antes, durante o después de la terminación de las actividades y que hayan sido, o se alegue haber sido, directa o indirectamente causados, o contribuidos, en todo o en parte, por acto, omisión, culpa o negligencia, de carácter activo o pasivo, del **CONTRATISTA** o de cualquier persona que actúe bajo su dirección o control o en su nombre, relacionados con la ejecución del presente contrato o incidentales al mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato es de Suministro, por lo tanto, no genera ningún tipo de vínculo laboral; en lo no previsto en el contrato se aplicarán las normas que lo regulan y demás normas complementarias del derecho privado.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO: Para cualquier efecto legal el domicilio de este contrato es la ciudad de Medellín-Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIONES: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por parte de **EL CONTRATISTA** sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. En el evento de que el Contratista requiera subcontratar, no podrá hacerlo, sin antes informar al Supervisor designado por la IPS UNIVERSITARIA y anexar los requisitos de cumplimiento de éste en materia de SST, que le sean exigidos por la Institución, para su aprobación. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable de las acciones, omisiones y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, proveedores y de los representantes o trabajadores de éstos, declarando desde ya indemne al **CONTRATANTE** por cualquier hecho ocurrido antes, durante o después de la ejecución de la presente relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará:

a) Por la realización del objeto del presente contrato.
b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
d) De mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento.
e) Por agotarse el valor total del presente contrato.
f) Por vencimiento del plazo contractual.
g) No pago de la seguridad social del **CONTRATISTA** a sus trabajadores.
h) De manera unilateral se puede dar por terminado el presente contrato si llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato alguna inhabilidad e incompatibilidad **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.
i) De manera unilateral **EL CONTRATANTE** puede dar por terminado el presente contrato, deberá notificar al **CONTRATISTA** con un tiempo no inferior de (30) días antes de la terminación, esta terminación no implica incumplimiento y por ende no da lugar a ninguna clase de indemnización ni de sanción.
j) De manera unilateral, si alguna de las **PARTES** o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras.
k) Por las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS: Salvo el IVA, todo gasto e impuesto directo o indirecto del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA quien además será responsable del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen común, y el bien y/o servicio objeto del presente contrato se encuentra gravado por el impuesto a las ventas, es responsable de acuerdo a la normatividad vigente, de liquidar y discriminar el IVA en la correspondiente factura.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato alguna inhabilidad e incompatibilidad **EL CONTRATISTA** se obliga a renunciar a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de diferencias, discrepancias y/o conflictos que se susciten entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato, será obligatorio para ambas partes allanarse a los siguientes procedimientos:

1. Comunicar de manera escrita a través de correo certificado o institucional a la otra parte, en la dirección de notificación estipulada en el presente contrato, escrito que debe contener los hechos objeto de reclamo y las pruebas que lo soportan.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la constancia de recibido de la reclamación, la parte inconforme convocará a la otra parte mediante correo certificado o correo institucional, a reunión en la sede Principal de la IPS Universitaria en la Calle 69 Nro. 51C-24 Bloque 2, piso 4 en la Ciudad de Medellín, con el objeto de Solucionar las diferencias que los convoca, y de la cual se elevará y se expedirá acta de las manifestaciones enunciadas en dicha reunión, así como de los compromisos adquiridos.

3. En el evento de no celebrarse dicha reunión o de no asistir una o ambas partes se acudirá al trámite de conciliación estipulado en la ley 640 de 2001 o normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. Este trámite podrá ser solicitado por cualquiera de las partes, como requisito de procedimiento para acudir a la jurisdicción ordinaria. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula no aplica en caso de presentarse un incumplimiento grave a al presente contrato debidamente probada por cualquiera de las partes y en consecuencia se procederá a la terminación unilateral del contrato.

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, los siguientes anexos:

a) Invitación a cotizar presentada por el **CONTRATANTE** del 11 de marzo de 2022
b) Cotización 6422 presentada por **EL CONTRATISTA** del 16 de marzo de 2022.
c) Acta de Comité de compras Nº. 18 del 22 de abril de 2022, que aprueba la contratación
d) Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA.**
e) Registro único tributario completo "RUT" del **CONTRATISTA.**
f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA.**
g) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales recientes del **CONTRATISTA.**
h) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA.**
i) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA.**
j) Certificado de antecedentes Judiciales del **CONTRATISTA.**
k) Pólizas solicitadas en el contrato.
l) Formulario de conocimiento de Clientes/Proveedores.
m) Estados financieros del **CONTRATISTA.**
n) Soporte de verificación en listas restrictivas.
o) Certificación bancaria del **CONTRATISTA.**
p) Verificación en listas restrictivas.
q) Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que pueda derivarse de la prestación de los servicios que aquí se contratan, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda atribuirse al **CONTRATANTE**, por concepto de demoras o fallas en los trámites administrativos que estén a su cargo; excepto en los casos de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADICIONES, OTROSI: Toda adición, reforma o cambio hecho al presente contrato se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIA: EL CONTRATISTA tiene la facultad de decidir si desea constituir las garantías solicitadas en el presente contrato y a cargo de sus propios recursos, con la aseguradora de su preferencia o a través de la Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios emitida por Seguros del Estado para la **"IPS UNIVERSITARIA"** a través de GRIM COLOMBIA LTDA Intermediario de Riesgos y Seguros, quien tiene a cargo dicha Póliza, que hace parte del programa de seguros de la **"IPS UNIVERSITARIA".** Contacto: PBX 4449949 Ext. 201 en Medellín. Correo: cumplimiento@grim.com.co; o en su defecto estas garantías deberán ser revisadas por el intermediario de riesgos de la IPS Universitaria.

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato y que cubra los perjuicios ocasionados por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del contrato de servicio, en todo o en parte. El valor asegurado de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor determinado o estimado en este contrato, incluyendo adiciones y una vigencia igual al plazo del contrato más sus Adiciones y cuatro (4) meses más. El afianzado será **EL CONTRATISTA** y el asegurado y beneficiario la INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA.

2. **GARANTIA DE CALIDAD DE BIEN:** Para cubrir los perjuicios derivados de la mala calidad del bien suministrado prestado por **EL CONTRATISTA.** El valor asegurado de la póliza debe ser el equivalente al 20% del valor estimado del contrato. La cobertura debe estar vigente por todo el término de duración o plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El afianzado será **EL CONTRATISTA** y el asegurado y beneficiario LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA.

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de realizarse prórrogas, adiciones o renovaciones al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la vigencia de las pólizas conforme a los montos y plazos señalados en la presente cláusula.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita de INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS UNIVERSITARIA.
PARÁGRAFO TERCERO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones de este contrato a que haya lugar. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que el CONTRATANTE le solicite al contratista, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que EL CONTRATANTE, a su discreción, dé por terminado este contrato o suspenda los pagos a EL CONTRATISTA.
PARÁGRAFO CUARTO: La orden que resulte de las negociaciones se entenderá vigente desde la fecha de la firma del acta de inicio; y el plazo de ejecución sólo podrá iniciarse efectivamente una vez se hayan aprobado las pólizas correspondientes y actualizado su vigencia de acuerdo al acta de inicio.
PARÁGRAFO QUINTO: Queda entendido y acordado por las partes, que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista, de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista, o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del **CONTRATISTA, IPS UNIVERSITARIA** cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, esta suma se tomará directamente de lo que **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, en caso de que esto no fuera posible se recurrirá a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Se aplicaran las siguientes reglas:

1. Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso **EL CONTRATISTA** con ocasión de o en desarrollo de las actividades de este contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta (en adelante la *Información Confidencial*).
2. EL **CONTRATISTA** reconoce que en razón a su relación con **EL CONTRATANTE** tendrá acceso a cierta información del **CONTRATANTE** y ello es de gran confidencialidad y de gran valor para EL **CONTRATANTE,** información que sería perjudicial si ella llegare a ser conocida por terceras partes, **EL CONTRATISTA** por este hecho y en este contrato acepta que no la usará de ningún modo para su beneficio o su propio conocimiento o el conocimiento de tercera partes y no discutirá ninguna de estas informaciones con una tercera parte en razón a que es información confidencial que le ha sido revelada a él por **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** debe tomar las precauciones razonables para proteger la confidencialidad de dicha información, en el evento de una terminación de este contrato no habrá ningún uso ni ninguna discusión por parte del **CONTRATISTA** acerca de la información confidencial que **EL CONTRATANTE** le ha suministrado.
3. Consecuencias: **EL CONTRATISTA** indemnizará al **CONTRATANTE** por los perjuicios directamente causados con la violación de lo previsto en esta cláusula, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima de este contrato, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos de la aceptación de este contrato que con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** tiene aquí prevista a su favor **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCIONES Y/O RECONOCIMIENTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la auditoría, seguimiento y revisión de lo pactado en el objeto contractual, para el efecto podrá recobrar del aval al **CONTRATISTA** los sobrecostos, inoportunidad y propuesta comercial a la que se comprometió en el presente contrato. **PARAGRAFO.** Las partes acuerdan realizar el proceso de revisión conforme *al*

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

procedimiento de deducciones y/o reconocimiento a terceros definido por la IPS UNIVERSITARIA, que se encuentra en la página web: www.ipsuniversitaria.com.co, opción "Contratación y Proveedores"; procedimiento que hará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA presentará al **CONTRATANTE** las afiliaciones al sistema general de seguridad social integral del personal a su cargo debidamente diligenciado; o la certificación donde se acredite que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y seguridad social firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la entidad según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** darán pleno cumplimiento a todos los temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, en este sentido ejercerán un control permanente de los factores de riesgos que pueden afectar la seguridad y salud de sus trabajadores, además el **CONTRATISTA** se ajustara a las políticas institucionales definidas por el **CONTRATANTE** relacionadas con la materia, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los colaboradores del **CONTRATISTA** que se encuentren en las instalaciones del **CONTRATANTE,** de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones legales que modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado proveniente de estas actividades relacionadas con financiación del terrorismo. Las partes certifican que las actividades de sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de estos no se encuentran afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, en todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a terminar unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Todas las solicitudes, comunicaciones y/o notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, se deben realizar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si, son entregadas en las direcciones indicadas en el numeral 2, por el correo electrónico registrado en el numeral 2 o por el medio donde las partes lo manifiesten de manera expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o Norma que las modifiquen o sustituyan. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por parte del **CONTRATISTA**, facultará al **CONTRATANTE** para solicitar la indemnización por los perjuicios directamente causados con la violación de lo previsto en esta cláusula, los cuales se estiman anticipadamente en la suma de 2.000 SMLMV; sin perjuicio de las acciones civiles a las que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, participando activamente en el desarrollo de las estrategias institucionales para garantizar el cumplimiento de los requerimientos normativos, enfocados en alcanzar altos estándares de calidad para ser Hospital Universitario, teniendo en cuenta la elaboración, despliegue y adherencia a las guías, protocolos, procedimientos, y procesos acorde con los lineamientos definidos por la IPS Universitaria.

Zoho Sign Document ID: OHAQ3K3A9UX-QD94GL2DWSZWEMUQM16VF6YAXCL4DUW

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del **COORDINADOR DE LOGISTICA Y SUMINISTRO** de la IPS Universitaria o quien la Dirección General designe. En el evento de presentarse un cambio en la supervisión del presente contrato, se le informará a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita enviada por **EL CONTRATANTE**, o se consignará tal novedad en las actas de seguimiento. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATANTE** asignara las labores de supervisión y auditoria bajo los procedimientos y políticas de la institución, para cumplir con lo estipulado en el objeto del presente contrato. El supervisor realizara las siguientes funciones: 1) Velar para que se cumpla el objeto del contrato y las obligaciones del mismo. 2) Cumplir con lo dispuesto en el manual de supervisión de la IPS Universitaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: **EL CONTRATISTA** se obliga a enviar mensualmente a **EL CONTRATANTE** (IPS UNIVERSITARIA) las facturas emitidas en el mes, no obstante, se estipula que máximo hasta el cuarto día hábil del mes siguiente se recibirán los documentos con fecha del mes anterior. Las facturas y notas de crédito, se recibirán a través de los correos electrónicos 811016192@factureinbox.co, y facturasproveedores@ipsuniveristaria.com.co, con el asunto Factura electrónica _ número de factura _ NIT del emisor, donde se deben enviar los documentos obligatorios para la aceptación de la factura, de acuerdo al *procedimiento de supervisión* y *al procedimiento para facturación electrónica* determinados por la **IPS UNIVERSITARIA** que se encuentran en la página web: www.ipsuniversitaria.com.co, opción "Contratación y Proveedores". Procedimientos que harán parte integrante del presente contrato. En el caso que no se cumpla con alguno de los requisitos determinados en los procedimientos institucionales, la factura será rechazada por parte de la **IPS UNIVERSITARIA**, dentro del plazo legal establecido para el efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista envíe factura(s) por otro medio, se entenderán no presentadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PLAZOS PARA AVALES DE SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE** (IPS Universitaria) conforme a los lineamientos en el sistema de facturación electrónica (*Procedimiento para facturación Electrónica*) establece como plazo de corte desarrollado en dos etapas: La primera inicia el día 1 de cada mes hasta el día 20 y la segunda desde el día 21 hasta el último día hábil del mes, para el reconocimiento de bienes y/o servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Quedará perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con el acta de inicio, y la aprobación de pólizas por parte el área de contratación de la IPS Universitaria.

Para constancia las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad de Medellín el día 01 JUN 2022

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
CONTRATANTE

LEON DARIO JIMÉNEZ POSADA
CONTRATISTA

SANTIAGO VALENCIA JIMÉNEZ
SUPERVISOR
IPS UNIVERSITARIA

Elaboró: Luisa Fernanda Vélez Cano, Abogada
Revisó: Isabel Cristina Vega Velásquez – Coordinadora de Contratación Administrativa y de Salud
Aprobó: Adriana Patricia Gaviria Monsalve – Secretaria General y Jurídica.